MUNICIPALIDAD DE
ALTO HOSPICIO
Multicultural

SECRETARIA MUNICIPAL

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN MUNICIPAL

Alto Hospicio, 16 de junio de 2025.-
DECRETO ALC. Nº 3.890/2025.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la República de Chile; Ley 19.943 crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; DFL 458, de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones; Decreto Alcaldicio N° **9.878**, de fecha 06 de diciembre de 2024, que nombra en el cargo de Alcalde Titular de la comuna de Alto Hospicio a don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Memorando N° **286**, de fecha 04 de junio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, con Visto Bueno del Alcalde; Memorando N° **302**, de fecha 12 de junio de 2025, de la Dirección de Obras Municipales, que solicita decretar **DEMOLICIÓN PARCIAL** (sector antejardín) de las viviendas que se indican, por daños en su estructura, debido a que la propiedad se encuentra en condición de Inhabitable e Irreparable, de conformidad al Articulo 148° de la L.G.U.C., la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras, podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; puto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina".

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO DIRECTOR DE CONTROL

DECRETO:

1.- Declárese **Inhabitable - Irreparable** lase propiedades que se indican, **por daños que se indican ut infra**, de conformidad al Artículo 148° de la L.G.U.C., en la cual señala: "El Alcalde, a petición del director de Obras podrá ordenar la demolición, total o parcial, a costa del propietario, de cualquier obra en el siguiente caso; punto 3.- Obras que no ofrezcan las debida garantías de salubridad y seguridad, o que amenacen ruina":

- **Luis Alberto Rodríguez Valenzuela**,
  Certificado de Daños N° 033/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento, del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Santa Marta N°4103, Sitio N°11, Manzana F, del Conjunto Habitacional "Santa Teresa de los Andes".

- **Victoria López Carlo de Mamani**,
  Certificado de Daños N° 032/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento, del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada en calle Samaria N°2271, Sitio N°39, Manzana F, del Conjunto Habitacional "Estrella del Norte III Etapa".

- **Miriam Eladia Platero Mujica**,
  Certificado de Daños N° 031/2025: Debido a daños sufridos en la estructura de la vivienda, producto de asentamiento diferencial, originado por socavamiento, del terreno, sector antejardín, se encuentra en condición de Irreparable, propiedad ubicada pasaje Talca N°4540, Sitio 12, Manzana 34, del Conjunto Habitacional Villa Mujeres Emprendedoras I Etapa".

2.- Dispóngase la **Demolición Parcial (Sector Antejardín)** de la vivienda singularizada en el numeral 1 del presente decreto alcaldicio, debido a que la propiedad se encuentra en condiciones de Inhabitables e Irreparables; Lo anterior, en conformidad al Artículo 148°, de la L.G.U.C.

3.- La Presente solicitud se realiza para que el propietario afectado, postule a los beneficios de reconstrucción que entrega el Servicio de Vivienda y urbanismo – Región de Tarapacá, y los tramites asociados a las distintas instalaciones domiciliarias en las entidades correspondientes.

4.- Se estima un plazo 365 días corridos para cumplir la demolición Parcial de las Viviendas.

5.- Encárguese a la **Dirección de Obras Municipales**, la notificación a los propietarios que se indican, y si éstos no fueran habidos, realícese su notificación por avisos, conforme lo dispuesto en el Artículo 151 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Fdo. Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar. Doy fe.-

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DIRECTOR DE CONTROL

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECRETARIO MUNICIPAL

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Nuestro mejor proyecto de Vida
Multicultural

JVD/cao
Distribución:
Dir. Control
Dir. Obras
DAF